REGLAMENTO (CEE) Nº 1268/91 DE LA COMISIÓN

de 14 de mayo de 1991

relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 10 000 toneladas de trigo blando que se encuentran en poder del organismo de intervención belga

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3577/90 (2), y, en particular, el apartado 6 de su artículo 7,

Considerando que el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1581/86 del Consejo, de 23 de mayo de 1986, por el que se establecen las normas generales de intervención en el sector de los cereales (3), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2203/90 (4), dispone que la puesta en venta de los cereales que se encuentren en poder de un organismo de intervención se efectúe por medio de licitación;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1836/82 de la Comisión (5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2619/90 (6), establece los procedimientos y las condiciones de puesta en venta de los cereales que se encuentren en poder de los organismos de intervención;

Considerando que, en la actual situación del mercado, resulta oportuno abrir una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 10 000 toneladas de trigo blando en poder del organismo de intervención belga;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El organismo de intervención belga procederá, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) nº 1836/82, a una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 10 000 toneladas de trigo blando que se encuentran en su poder.

Artículo 2

1. La fecha límite de presentación de ofertas para la primera licitación parcial se fija en el 28 de mayo de 1991.

2. El plazo de presentación para la última licitación parcial expira el 25 de junio de 1991.

3. Las ofertas deberán presentarse en el organismo de intervención belga:

Office belge de l'économie et de l'agriculture (OBEA)/ Belgische Dienst voor Bedrijfsleven en Landbouw (BDBL), rue de Trèves 82/Trierstraat 82, B-1040 Bruxelles/Brussel (télex: OBEA 24076, 65567; telefax: 2302533).

Artículo 3

El organismo de intervención belga comunicará a la Comisión, a más tardar el martes de la semana siguiente a la expiración del plazo para la presentación de las ofertas, la cantidad y los precios medios de los diferentes lotes vendidos.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de mayo de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.
(2) DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.
(3) DO nº L 139 de 24. 5. 1986, p. 36.
(4) DO nº L 201 de 31. 7. 1990, p. 5.
(5) DO nº L 202 de 9. 7. 1982, p. 23.
(6) DO nº L 249 de 12. 9. 1990, p. 8.